



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 077-2023-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 14 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

La Carta N°001 y 002-2023-MDJLO/PDTE.CSST de fecha 03 y 11 de enero del 2023, respectivamente, y Proveedor N°006-2023 del 06 enero 2023, la Carta N° 054-2023-MDJLO/GG.RR.HH de fecha 13 de enero del 2023, emitida por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos que contiene el Informe n° 005-2023-MDJLO/GGRH del 10.01.2023; Informe Legal N° 026-2023-MDJLO/GAJ de fecha 20 de enero del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 0143-2023- MDJLO/GG.RR.HH. de fecha 13 de enero del 2023, Carta N° 006-2023-MDJLO/PDTE.CSG.SST del 20.02.2023, Informe Legal N° 127-2023-MDJLO/GAJ del 10.03.2023, y;(Reg. 249-10.03.2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 8° del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servidores y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con Carta N°001 y 002-2023-MDJLO/PDTE.CSST de fecha 03 y 11 de enero del 2023, respectivamente; el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita se designe a los Integrantes Titulares y Suplentes de la parte empleadora y se emita la Resolución actualizada del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a fin de iniciar los procesos de implementación de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

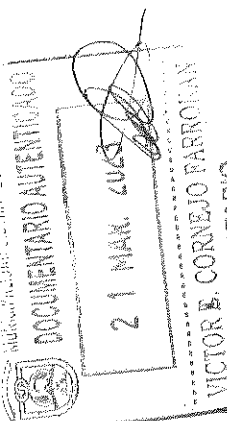
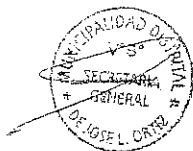
Que, al respecto, con Informe N° 005-2023-MDJLO/GGRH, de fecha 05 de enero del 2023, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que sobre la designación de integrantes titulares del CSST de la parte empleadora designada por el titular de la entidad municipal, que para que los mismos puedan integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, es por ello que dicha Gerencia sugiere la designación de los miembros detallados allí.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N°026-2023-MDJLO/GAJ de fecha 20 de enero del 2023 emite Opinión Legal indicando que deberá designarse a los funcionarios o Servidores que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, a efectos de que asuma eficientemente las funciones descritas en la Ley N° 29783, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimientos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el sub comité de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso; o, del/de la supervisor/a de seguridad y salud en el trabajo"; asimismo agrega que la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece el Principio de Prevención, el cual consiste en que, el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Asimismo, que debe considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del referido cuerpo legal, respecto a los Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "Los Empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, cuyas funciones son definidas en el reglamento (Artículo 42°), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador"

Que, en este mismo sentido, de acuerdo con el artículo 48° del Reglamento de la Ley precitada, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala; que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y el artículo 49° del mismo texto legal dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y discreta, dicho comité, de acuerdo al artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, tendrá una vigencia de un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo.

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los /las representantes de las/los trabajadoras /as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad.

Que, ante los informes descritos, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDJLO/GM del 06.02.2023, mediante la cual se designa a los representantes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CST para el período 2021-2023, así como Reconocer a los representantes de los trabajadores.

Que, sin embargo ante la emisión de dicha resolución, con Carta N° 006-2023-MDJLO/PDTE.CSG.SST del 20.02.2023, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad solicita la corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDJLO/GM del 06.02.2023, al haber incurrido en error material por no considerar en el Comité de Seguridad en el Trabajo a integrantes representantes de trabajadores ediles; además el período debe ser 2023-2024 y no 2021-2023. Asimismo, indica que no podrá considerarse Comité sin la representación de los Trabajadores de la entidad edil ya que existe la vigente Resolución de Alcaldía N° 225-2021-MDJLO/A del 06.01.2021, que prorrogó el mandato de sus miembros hasta el término de la emergencia sanitaria en virtud del Decreto Supremo N° 015-2022-SA.

Que, en virtud a la Carta N° 006-2023-MDJLO/PDTE.CSG.SST del 20.02.2023 y al Proveído 380-2023-MDJLO/GM del 01.03.2023 emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita proyectar resolución dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDJLO/GM del 06.02.2023, se solicitó ampliación de la opinión legal.

Que, en atención a lo indicado en el párrafo anterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 127-2023-MDJLO/GAJ del 09.03.2023 es de la opinión que resulta Procedente dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDJLO/GM del 06.02.2023; y asimismo se ratifica en el contenido del Informe Legal N° 026-2023-MDJLO/GAJ, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido atendiendo que la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDJLO/GM del 06.02.2023 ha sido emitida por el Despacho de Gerencia Municipal, corresponde dejarla sin efecto en razón a que no es órgano competente de resolver el presente caso, en aplicación a lo opinado en el Informe Legal N° 026-2023-MDJLO/GAJ de fecha 20 de enero del 2023.

Que, asimismo, es necesario precisar que mediante Decreto Supremo N° 03-2023-SA, el gobierno dispone: "Prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA"

Que, en ese orden de ideas, siendo el Despacho de Alcaldía el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el numeral 6) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2023-MDJLO/GM DEL 06.02.2023, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

21 MAR 2023
VICTOR E. CORNELIO FARRONAN
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR A LOS MIEMBROS QUE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST designados mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2021-MDJLO/A del 05.08.2021, hasta el término de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Supremo N° 03-2023-SA del 24.02.2023, cuyos representantes son los siguientes:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

MIEMBROS TITULARES

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerencia de Administración y Finanzas
4. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
5. Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

MIEMBROS SUPLENTE

1. Gerente de Seguridad Ciudadana
2. Sub Gerencia de Fiscalización
3. Sub Gerencia de Defensa Civil
4. Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
5. Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad.

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

MIEMBROS TITULARES

1. Javier Ángel mechan Rivas
2. Oscar Fernández Gonzáles
3. Jhonny Gonzales Urbina

MIEMBROS SUPLENTE

1. Jorge Cardoza Mateo
2. Carlos Gavino Hurtado
3. Walter Cubas Arteaga

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

MIEMBROS TITULARES

1. Luis Eduardo Marchena López
2. José Carlos Díaz Távara
3. Julio Timoteo Díaz Gonzales

MIEMBROS SUPLENTE

1. Ory Guevara Villoslada
2. Rosa Elvira Castillo Arteaga
3. Neri Guevara Villoslada

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento la presente resolución a las partes interesadas y demás áreas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Distribución:

-G.M.
-GRHH
-Portal Web
-SGT
-Imagen Institucional
-MIEMBROS
-ARCHIVO
-ERS/ism



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Requejo Sánchez
ALCALDE

